

I-PA Campo de Tiro Guadalmedina_PL 66-2024

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística/Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística
Expediente: PL 66/2024
Solicitante: Federación Andaluza de Tiro Olímpico
Representación: Nicolás Tamargo Santisteban
Situación: Polg. 35, Parc. 448
Ref. Catastral 29900A035004480000PJ
Junta de Distrito N° 3, Ciudad Jardín
Asunto: Proyecto de Actuación, admisión a trámite

1. ANTECEDENTES

Antecedentes inmediatos

Con fecha de registro 12/12/2024 se presentó Proyecto de Actuación para adecuación y mejora de actividad para reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina".

Antecedentes previos

- La obra se encuentra ejecutada y con inicio de actividad desde 1972. Originalmente se tramitó con un permiso de ocupación de monte público otorgado por el Ministerio de Agricultura.
- La autorización fue prorrogada con fecha 13/08/2013, mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por un periodo de 10 años, prorrogables en periodos de 10 años, hasta un máximo de 50.
- Con fecha 16/12/2014, se declaró la caducidad de la ocupación por parte de la Junta de Andalucía.
- Solicitada de nuevo la autorización, esta vez ya mediante trámite de Autorización Ambiental Unificada, se obtiene resolución favorable con fecha 28/06/2023, con Autorización de Ocupación de Monte Público.

1/4

2. INFORME

2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

El documento de Proyecto de Actuación, redactado por José Ángel Mesa Fernández, Ingeniero Técnico Industrial y de Minas, incluye los siguientes anexos:

- Anexo I: Resolución favorable AAU/MA/27/21
- Anexo II: Informe de compatibilidad urbanístico.
- Anexo III: Obligaciones asumidas por el promotor.
- Anexo IV: Estudio de impacto Ambiental presentado en Expte AAU/MA/27/21.
- Anexo V: presupuestos 2023.

En el curso de este informe nos ocuparemos de la adecuación de la documentación presentada a lo exigido reglamentariamente..

2.2 ÁMBITO Y SITUACIÓN ACTUAL

Se trata de una parcela en el entorno de los Montes de Málaga, en la que existen ya las instalaciones a las que se refiere el proyecto. Por orden interno del informe y para evitar reiteraciones, se detalla todo lo relativo al ámbito en el apartado 2.6.

2.3 OBJETO DEL EXPEDIENTE

Se pretende reiniciar actividad para Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico en una parcela que ha sido históricamente destinada a tal fin, para lo que resulta necesario legitimar urbanísticamente el uso mediante la tramitación del presente Proyecto de Actuación y la posterior Licencia de Obras.

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	yDCt631IwJIDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	25/03/2025 11:08:49
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	25/03/2025 09:26:13
	Ignacio Jauregui Real	Firmado	25/03/2025 08:11:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yDCt631IwJIDhCEzxQ5kdQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4 MARCO LEGAL Y URBANÍSTICO

De acuerdo con la ley 7/21 (LISTA) y su reglamento, la propuesta se encuadra en las llamadas actuaciones extraordinarias en Suelo Rústico (art. 22 de la ley y Sección 3ª del Reglamento) y, dentro de ellas, en las actuaciones de interés público y social, que se deberá justificar según los criterios del art. 30 del Reglamento.

Su implantación requiere una autorización previa a la licencia de obras (art. 22.3 de la ley), que se articula según detalla el art. 32.2 del reglamento en la admisión a trámite, motivada técnica y jurídicamente, de la petición acompañada de un Proyecto de Actuación, seguida de un período de información pública y una resolución de aprobación definitiva.

El Proyecto de Actuación debe cumplir los requisitos documentales del art. 33 del reglamento y, concretamente, justificar las cuestiones detalladas en su punto 3. Igualmente debe cumplir con las condiciones y parámetros establecidos por el PGOU vigente para este tipo de suelo.

2.5 AFECCIONES SECTORIALES Y PROTECCIONES

Se aporta resolución favorable de Autorización Ambiental Unificada por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga.

Parque Natural Montes de Málaga. Se incluye en la documentación informe favorable del Director-Conservador. Además, la resolución favorable de AAU establece expresamente que la instalación es compatible con el PORN.

RED NATURA 2000: Zona LIC Montes de Málaga – ES6170038. Informe favorable de la AAU

Monte de Dominio Público Montes de Málaga. Las instalaciones se localizan en su ámbito. En la AAU se incluye la autorización de ocupación.

Dominio Público Hidráulico. Las instalaciones se localizan dentro de la zona de policía del Río Guadalmedina, a unos 60 metros aproximadamente del margen del Cauce. Dentro de la AAU se incluye informe favorable del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.

2/4

2.6 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Se sigue para la valoración del Proyecto de Actuación, la lista de requisitos del art. 33 del Reglamento.

Situación y características de los terrenos. El área donde se ubican las instalaciones y donde se quiere reanudar el ejercicio de la actividad deportiva, se encuentra en el polígono 35, parcela 448, del término municipal de Málaga. Según catastro la parcela tiene 328.450 m2. La parcela tiene acceso rodado desde la A-45, ejecutado en su totalidad y en funcionamiento.

La documentación aportada es suficiente para situar geográficamente la parcela, pero no así para ubicarla con exactitud en el plano de ordenación del Suelo No urbanizable del PGOU vigente. El plano que se aporta a tal fin utiliza, entendemos que por error, la base del POTAUM.

A efectos de continuar el informe se ha realizado la superposición de la parcela, resultando que parte de la misma pertenece al ámbito del Parque Natural de los Montes de Málaga (Suelos protegidos por Legislación Específica-Zonas de Protección Ambiental), teniendo además condición de Montes de Dominio Público, y parte (muy poco significativa) queda fuera de este, en Suelos protegidos por Planificación Territorial y Urbanística-Zonas de Protección Territorial- Montes de Málaga-Áreas de Interés Forestal.

Se entiende, por tanto, que la parcela ha de entenderse ante todo como perteneciente al Parque Natural.

Código Seguro De Verificación	yDct631IwJIDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	25/03/2025 11:08:49
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	25/03/2025 09:26:13
	Ignacio Jauregui Real	Firmado	25/03/2025 08:11:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yDct631IwJIDhCEzxQ5kdQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finca catastral sobre ortofoto



Finca catastral sobre Plano SNU del PGOU

Características de las edificaciones, construcciones, etc. Se trata de unas instalaciones para la actividad de Tiro Deportivo y auxiliares para dicha práctica que están ejecutadas desde 1972, habiendo sido sujetas a continuas modificaciones y mejoras. El complejo consta de galerías, aulas, club social y restaurante, etc.

Características socioeconómicas de la actividad. Se realiza una pormenorizada descripción de la práctica deportiva del tiro. Se trata de una actividad asociativa, sin ánimo de lucro y que fomenta valores de socialización, trabajo en equipo, contacto con la naturaleza, etc. Su impacto económico es mínimo, al tratarse de una actividad amateur.

3/4

Infraestructuras y servicios públicos existentes. Se describen las siguientes:

- Abastecimiento de agua. Captación de aguas subterráneas para aseos, baldeo y limpieza. Agua embotellada para consumos.
- Saneamiento. Se prevé instalar tres fosas sépticas.
- Transformador conectado a línea eléctrica existente. Se prevé la instalación de fotovoltaicas.

Plazo de inicio y terminación de las obras. Se prevé un período de tres años para terminar todas las fases de construcción.

Utilidad pública e interés social. El artículo 30.2.b del Reglamento General de la LISTA establece que se habrá de acreditar alguna de las circunstancias incluidas en su listado para dar por justificado el interés público y social de la actividad.

En este caso estaríamos en el supuesto del apartado 1º: *Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.* Se trata de una actividad deportiva que se encuadra, de por sí, en los usos dotacionales, y por sus características necesita un lugar aislado y separado del núcleo urbano.

Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico. Justificación de la ubicación concreta. No se trata de una actividad ligada al carácter rural del entorno, pero sí de una que resulta incompatible con lo urbano. La ubicación concreta dentro del SNU se justifica por disponibilidad del suelo y edificaciones existentes, así como por continuidad de la actividad.

Compatibilidad con el régimen urbanístico de aplicación. Según el art. 14.3.1 del PGOU, las parcelas pertenecientes al Parque Natural se rigen por las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y la normativa específica del Plan Rector de Uso y Gestión del propio Parque Natural. Se entiende que el informe favorable del Director-Conservador del Parque Natural, así como el de la

Código Seguro De Verificación	yDct631IwJIDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	25/03/2025 11:08:49
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	25/03/2025 09:26:13
	Ignacio Jauregui Real	Firmado	25/03/2025 08:11:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yDct631IwJIDhCEzxQ5kdQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, favorable a la AAU, legitiman la actuación en este suelo.

En cuanto a las Áreas de interés forestal, podemos entender su normativa como residual, ya que afecta a una parte mínima de la parcela. El documento no detalla el cumplimiento de la ordenanza correspondiente, aunque contiene suficiente información para realizar esta verificación, que realizamos a efectos informativos siguiendo el art. 14.4.3 del PGOU:

Uso propuesto	Deportivo, compatible con esta categoría de suelo.
Parcela mínima 150.000 m2	Cumple
Distancia a lindero 40 m	Se entiende justificada por la preexistencia.
Distancia entre edificaciones	Se justifica (es un complejo)
Edificabilidad máxima	1%, 3.385 m ² . Cumple: La mayoría de las superficies son abiertas
Ocupación 8%	12.903 m ² > 26.276 m ² Cumple
Ocupación urb., aparc.	5%. Cumple (la superficie ocupada es mínima)
Proyecto de reforestación	Se justifica innecesariedad en la AAU

Se cumple lo relativo a prevención de incendios (franja de 25 m.)

No inducción a asentamientos. Se justifica por su carácter, ajeno e incompatible con el uso residencial. Se verifica en cualquier caso el cumplimiento de las distancias mínimas estipuladas

Viabilidad económico-financiera. Se alega una estructura institucional sólida. El presupuesto de 330.000 euros se financia con recursos propios.

Plazo de duración. La concesión es por 10 años prorrogables de 10 en 10 hasta 50.

Prestación compensatoria. La prestación compensatoria se encuentra regulada por el artículo 22.5. de la LISTA, así como por el artículo 33.4.c) y el 35. Del Reglamento. El promotor se acoge, a este respecto, a la exención establecida en el 35.4. de este último, según la cual *las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria*. Se argumenta que:

4/4

1. Las edificaciones están ejecutadas desde el año 1972 específicamente para el uso de campo de tiro, ya que son galerías diseñadas y ejecutadas para tal uso
2. La reanudación de la actividad no implica mayor ocupación o ampliaciones sobre las edificaciones existentes.
3. El uso de las edificaciones existentes que van a utilizarse para la actividad es el de galerías de tiro. Cualquier otro uso que se quisiera dar a las edificaciones existentes implicaría modificaciones sustanciales en su configuración y estructura.

Se considera justificada la exención.

3. PROPUESTA

Según lo informado arriba, se propone admitir a trámite el Proyecto de Actuación para adecuación y mejora de actividad para reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina" conforme a documentación presentada el 12/12/2024.

Málaga, a la fecha de la firma digital

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

EL JEFE DE SERVICIO

EL JEFE DE DEPARTAMENTO

Fdo.: Ignacio Jáuregui Real

Fdo.: Carlos Lanzat Díaz

Fdo.: Alberto Ruiz Carmena

Código Seguro De Verificación	yDct631IwJIDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	25/03/2025 11:08:49
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	25/03/2025 09:26:13
	Ignacio Jauregui Real	Firmado	25/03/2025 08:11:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yDct631IwJIDhCEzxQ5kdQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

